

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Actualización año 2020



FUNDAMENTACIÓN

Visto

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, en el decreto N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en las Asignaturas que indica; en el decreto N° 439 de 2011, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta Consejos Escolares; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando

Que la ley N° 20.370 General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en el párrafo 2°, del Título 11 la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción.

Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86."; que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo

Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación; que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada"; que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación"; El Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el decreto 067 que Aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. En consecuencia, el decreto N° 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En concordancia con lo dispuesto en el decreto N° 67, la institución educacional Colegio Santa Cecilia de la comuna de Talcahuano ha establecido el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a partir del año lectivo 2020.

PRESENTACION

El Colegio Santa Cecilia de la comuna de Talcahuano, está reconocido bajo decreto supremo N° 5576 del 19 de agosto de 1943 por el Ministerio de Educación de Chile.

El establecimiento educacional, imparte educación en los niveles de Enseñanza Básica desde primero a octavo año, siendo de administración particular subvencionada al alero de la corporación educacional cristiana Canto Nuevo.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Santa Cecilia, se establece como herramienta de gestión institucional en su dimensión de Gestión Curricular y propende articularse con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento desde la visión orientadora, la cual señala: “Ser un establecimiento educacional con sólida presencia en la comuna, desarrollando al estudiante de manera integral a través del fortalecimiento de la convivencia escolar, la vida saludable y los aprendizajes de calidad, permitiendo la continuidad de estudios y el desarrollo pleno del educando” (Proyecto Educativo, colegio Santa Cecilia, 2017).

En este reglamento, se entregan las orientaciones y normativas para la gestión de evaluación estableciendo a ésta, como un elemento propio del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Toda la comunidad Ceciliana deberá conocer y regirse en la gestión de evaluación por el presente reglamento interno, el cual se pone a disposición en su actualización, a contar del año 2020.

Título 1: Disposiciones generales:

- 1.1** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 67 del 2018. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos de **Primero Básico a Octavo año de Enseñanza Básica** del establecimiento.
- 1.2** Los alumnos y alumnas serán evaluados **según régimen semestral**, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas, que están en directa relación con los Objetivos de Aprendizajes propuestos por el decreto 2960/2012, 1363/2011 y 1265/2016.
- 1.3** En la evaluación de los alumnos y alumnas se consideran todas las asignaturas de aprendizaje contemplados en el Plan de Estudio del Ministerio de Educación.
- 1.4** La evaluación de las Dimensiones Formativas no incidirá en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe Desarrollo Personal y Social del estudiante.

TÍTULO 2: Conceptualizaciones:

- 2.1 Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. El cual integrará los siguientes conceptos para su mejor comprensión y aplicación:**
 - a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
 - b) Evaluación formativa: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
 - c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
 - d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen ser con diferentes instrumentos, con los indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) Semestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Titulo 3: Disposiciones sobre Evaluación

3.1 El colegio Santa Cecilia considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

3.2 Usos pedagógicos de la evaluación: sumativo y formativo

3.2.1 Uso sumativo de la evaluación: Permite certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación, símbolo o concepto. La evaluación sumativa, se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.2.2 Uso formativo de la evaluación: Permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, promoviendo la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. La evaluación formativa refiere a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). Siendo el principal propósito en este uso de la evaluación, la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

3.3 Procesos Institucionales de evaluación

3.3.1 **Evaluación Unidad 0:** Este proceso se relaciona con la planificación docente y se establece un uso formativo de la evaluación, llevándose a cabo al inicio del año escolar, a través de 2 instancias:

3.3.1.1 **Nivelación:** Implica, Favorecer la adquisición de los aprendizajes esperados, los cuales se presentaron insuficientes durante la unidad en los contenidos anteriores. Los resultados no serán evaluados, si no registrados como logrado o no logrado, y utilizados para la toma de decisiones.

3.3.1.2 **Diagnóstica:** será aplicada al inicio del año escolar, con el propósito de conocer los aprendizajes previos de los estudiantes, los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL)

3.3.2 **Monitoreos Institucionales Externos (ATE):** Evaluaciones realizadas por empresas externas, con el objetivo de monitorear los aprendizajes de manera progresiva.

3.3.3 **Monitoreos Institucionales Internos:** Evaluaciones aplicadas con el objetivo de establecer los niveles de estándares de aprendizajes y el progreso de los aprendizajes.

3.3.4 **Evaluaciones con implicancia familiar:** tales como: dramatizaciones, representaciones, exposiciones, proyectos, entre otros. El apoyo de la familia o cuidadores, se integra a la situación de evaluación con implicancia familiar, contribuyendo a la ponderación de la calificación. En este proceso se verifica la posibilidad de contar con el apoyo al aprendizaje del estudiante por parte de la familia o cuidador y el conocimiento del proceso de evaluación a desarrollar.

3.4 Tipos de instrumentos de evaluación para obtener evidencias de aprendizaje

3.4.1 La evaluación permite determinar cómo aprenden los estudiantes, qué aprenden y qué conocimientos requeridos tienen. También sirve para promover un aprendizaje significativo. Se puede evaluar procesos de pensamiento, estrategias de resolución de problemas, uso de materiales y recursos, comunicación oral y escrita, actitudes, entre otras cosas. Permite que el docente pueda mejorar el proceso de enseñanza, evaluar las tareas que propone y su actuación. La evaluación se puede realizar a través de diferentes instrumentos.

3.4.2 El colegio Santa Cecilia determina para evaluación sumativa o formativa de los estudiantes los tipos de instrumentos y establece ejemplos de cada uno de ellos.

– **Las escalas de valoración:** Contienen un listado de rasgos en los que se gradúa el nivel de consecución del aspecto observado a través de una serie de valoraciones progresivas (de nunca siempre; de poco a mucho de nada a todo; etc.)

– **Las listas de control:** Contienen una serie de rasgos a observar, ante los que el profesor señala su presencia o ausencia durante el desarrollo de la actividad o tarea.

– **El registro anecdótico:** Que consiste en fichas para recoger comportamientos no previsibles antemano y que pueden aportar una información significativa para evaluar carencias o actitudes positivas.

- **Exámenes orales y/o escritos:** Son aquellas en las que la información se obtiene presentando al alumno una **serie de tareas** o cuestiones que se consideran representativas de la conducta a medir o valorar. A partir de la ejecución en las tareas propuestas o de las respuestas generadas en el proceso de su realización, se infiere la presencia o ausencia de esa conducta en los alumnos.

Se caracterizan porque:

- Tratan de medir resultados máximos.
- Las condiciones de aplicación son estándares.
- Las tareas son uniformes para todos los alumnos.
- Los alumnos se dan cuenta de que están siendo examinados.
- Existen patrones externos que nos permiten realizar las medidas

-**Pruebas de composición y ensayo:** Están encaminadas a pedir a los alumnos que organicen, seleccionen y expresen las ideas esenciales de los temas tratados. Son, así mismo, adecuadas para realizar análisis, comentarios y juicios críticos sobre textos o cualquier otro documento, visitas a exposiciones y empresas, salidas culturales, asistencia a conferencias, charlas-coloquio, etc.

- **Cuestionarios:** Sirve para evaluar los conocimientos previos que tiene el alumno sobre una unidad didáctica determinada. A su vez permite desarrollar la memorización de estudiantes para aquellos aprendizajes que lo requieren.

- **Mapa conceptual:** Permite captar el significado de las materias que se van a aprender. Además, logra dirigir la atención sobre el reducido número de ideas importantes en las que se debe centrar. Permite conocer qué sabe o comprende un alumno sobre una unidad cualquiera y permite detectar conexiones equivocadas entre conceptos.

- **Trabajos monográficos y pequeñas investigaciones:** Este tipo de tareas en la evaluación, tiene como finalidad profundizar en algún conocimiento específico, favorece la adquisición de determinados procedimientos y desarrolla actitudes relacionadas con el rigor, el gusto por el orden y la presentación correcta, tanto del resultado, como del proceso de elaboración del mismo, etc.

- **Autoevaluación:** Consiste en el proceso mediante el cual una persona se evalúa a sí misma, es decir, identifica y pondera su desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad, o en el modo de manejar una situación.

- **Coevaluación:** O evaluación de pares, consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

Titulo 4: Participación y Comunicación sobre el proceso, progreso y logro de los Estudiantes

- 4.1 **Se entenderá por proceso**, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
Se entenderá por progreso, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.
Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.
- 4.2 Los estudiantes y sus apoderados, tendrán claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios evidenciarán progresos y logros de esos aprendizajes. Para lo cual, el docente entregará al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar y logros a alcanzar.
- 4.3 Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes, a través de las siguientes formas:
- De manera escrita 4 veces al año, pudiendo ser informe de calificaciones y/o niveles de logros alcanzados.
 - Plataforma de gestión educativa institucional Proeduca.
 - De manera presencial con el profesor jefe o de asignatura según corresponda.
 - Informe semestral integral del desarrollo personal y social del estudiante.

Titulo 5: De las calificaciones y Plan de Evaluación

- 5.1 Los estudiantes serán calificados en las Asignaturas establecidas en el plan de estudio, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. Para efectos de promedios, se aproximará la décima superior cuando la centésima tenga un valor de 5 ó más.
- 5.2 La calificación mínima de aprobación es 4.0, (cuatro puntos cero).
- 5.3 La cantidad mínima de calificaciones semestrales por asignatura serán 4, no existirá un número máximo de calificaciones, lo anterior será determinado por el docente de asignatura en conjunto con la evaluadora del establecimiento.
- 5.4 Las calificaciones siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura. Deberán evidenciar el desempeño de los estudiantes respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.
- 5.5 El conjunto de las calificaciones que los estudiantes obtengan en el primer semestre lectivo, tendrá una ponderación del 50% de la calificación anual en todas las asignaturas. El conjunto de las calificaciones que los estudiantes obtengan en el segundo semestre lectivo, tendrá una ponderación

del 50% de la calificación anual en todas las asignaturas, metodología con la cual se obtendrá la calificación final anual de cada estudiante.

- 5.6 La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen durante el proceso de aprendizaje, deberán ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y evaluadora, basándose en argumentos pedagógicos.
- 5.7 El profesor tendrá un máximo de 10 días hábiles (2 semanas de clases) para entregar los resultados de las evaluaciones.
- 5.8 El profesor registrará las calificaciones en apartado asignado en el libro de clases y registrará en plataforma Proeduca.
- 5.9 La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos debe ser conocida por el alumno
- 5.10 A su vez, el estudiante podrá una vez recibida su evaluación, realizar la revisión y dar a conocer al profesor(a) si encuentra una equivocación en la revisión de ésta en la clase siguiente.
- 5.11 La construcción de los instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa es responsabilidad de cada docente y debe ser socializada previo a su aplicación con la evaluadora, quien podrá sugerir mejoras o adecuaciones. Para lo anterior el docente responsable gestionará oportunamente la entrega a evaluación para su revisión y sugerencias a tiempo.
- 5.12 El equipo de Integración Escolar PIE, será responsable de gestionar oportunamente las adecuaciones en los instrumentos de evaluación de los estudiantes que presenten NEE y aquellos instrumentos solicitados por docentes en trabajo colaborativo.
- 5.13 Es deber de los padres/apoderados informarse periódicamente del rendimiento y logro de su pupilo(a), fechas de evaluaciones y procesos evaluativos. Para esto deberá revisar los medios de comunicación de información y solicitar entrevistas a docentes de asignaturas y jefatura.

Titulo 6: procesos evaluativos especiales

- 6.1 A través del **Decreto Supremo N° 924/83 de Educación**, se impartirá las clases de Religión a todos los estudiantes de 1° a 8° año básico, los cuales según decreto 67 no podrán ser eximidos.
- 6.2 El progreso y logro del aprendizaje para la asignatura de religión, se registrará con conceptos, expresados de la siguiente manera: (I): Insuficiente, (S): suficiente, (B): Bueno; (MB) Muy Bueno. Lo cual cuantitativamente representará los siguientes rangos de calificación, lo cual determina el progreso y logro de aprendizaje, situando al estudiante en un nivel de estándar de aprendizaje:

I	Insuficiente	No logra la tarea.
S	Suficiente	Puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
B	Bueno	Puede lograr la tarea satisfactoriamente.
MB	Muy bueno	La tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.

- 6.3 Para la asignatura de inglés en los niveles de 1ro a 4to año básico, el resultado de la sumatoria (promedio final semestral) de las calificaciones obtenidas por los estudiantes, será registrada e incidirá en la promoción escolar de los alumnos, en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
- 6.4 Para la asignatura de orientación se usará el mismo estándar y criterios de logros para evidenciar el aprendizaje del estudiante referido en este título, artículo 6.2.

Titulo 7: De las Evaluaciones Recuperativas

- 7.1 El alumno o alumna que no se presente o rinda una evaluación, **cualquiera sea la modalidad** de ésta, en cualquier área de aprendizaje, deberá justificar su inasistencia ante inspectoría y profesor de asignatura respectivamente y acogerse al sistema y horario fijado por éste para normalizar la situación.
- 7.2 El o los estudiantes que necesariamente deban participar en representación del establecimiento en actividades extraprogramáticas deportivas, artísticas o culturales, quedarán justificados y se le otorgará nueva fecha de evaluación sin perjudicar el nivel de logro y criterio evaluativo.
- 7.3 Para que el estudiante mantenga la misma exigencia del 60% la inasistencia deberá estar justificada por respaldo médico. En caso contrario, se elevará la exigencia de ésta a un 70% entregándose una nueva fecha de evaluación acordada entre el alumno(a) y docente. Lo anterior, regirá de igual modo para los alumnos y alumnas que se vean afectados por medidas disciplinarias.

7.4 Ante la situación de plagio o copia de un estudiante, las medidas pedagógicas que el establecimiento considerará para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes son los siguientes:

7.4.1 La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.

7.4.2 La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
- interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original. con un porcentaje de exigencia de 80%.

7.4.3 La tercera medida se procederá a retirar el instrumento y se aplicará nota mínima (2.0). Además, se registrará esta acción en hoja de vida del estudiante y citación de apoderado.

La medida a aplicar será establecida entre el docente responsable de la asignatura y evaluadora, se considerará la gravedad del plagio o copia.

7.5 Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes durante una jornada en la que se haya calendarizado una evaluación, a no ser que esta evaluación ya haya sido rendida, se exceptuará casos justificados tales como fallecimientos y enfermedad del estudiante.

Titulo 8: De los Planes de Apoyo y la diversificación de la evaluación

8.1 El colegio Santa Cecilia, preocupado de que todos los estudiantes adquieran los aprendizajes, establece el principio en su proyecto educativo relacionado con las posibilidades de aprendizaje denominado “alta preocupación por el que aprende”, para la concreción de este principio rector se establece el siguiente proceso y acciones con pertinencia en la evaluación:

8.2 Existirá plan individual institucional para el acompañamiento y aseguramiento de los logros de aprendizajes establecidos por la institución, en aquellos casos de estudiantes que presentan alta necesidad educativa especial, valorando de esta manera, la diversidad en el aprendizaje del estudiante.

8.3 Este plan de aprendizaje de estudiantes con NEE integrará tanto la cobertura como el plan de evaluación adecuado de manera personalizada según estudiante y su necesidad educativa, estableciendo aprendizajes integrales y pertinentes.

8.4 En el plan individual institucional, participarán colaborativamente todos los actores que se relacionan con los aprendizajes del estudiante (Equipo de aula, asistentes de la educación, docentes de asignaturas, equipo PIE), en su planificación y adecuación de OA y metas, ejecución, monitoreo y evaluación. Registrándose en informe que actualizará la evaluadora del establecimiento.

8.5 El plan individual institucional será consensuado con los apoderados o cuidadores del estudiante quien registrará el acuerdo y/o las observaciones previas a su puesta en marcha.

- 8.6 El establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para el aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y las adecuaciones curriculares que se requieran según lo disponen los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 170/2009 y 83/2015 que permitan dar respuesta a las necesidades de los alumnos aplicando criterios de oportunidad y equidad en estos procesos pedagógicos.
- 8.7 Para el artículo anterior, se establece la evaluación diversificada, la cual deberá reconocer y atender la diversidad de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad. Para ello los docentes de asignatura y equipos de aula (Programa de Integración Escolar, especialistas y otros actores involucrados al aula), deberán adecuar sus instrumentos y situaciones de evaluación de acuerdo a las necesidades educativas y necesidades educativas especiales, esta última en colaboración con equipo PIE, de aprendizajes de sus estudiantes, adaptando sus estrategias metodológicas.
- 8.8 Las estrategias que el establecimiento integra a sus prácticas de evaluación diversificada son:
- Del tiempo Asignado: Dar más tiempo para la preparación de la respuesta.
 - Del tipo de instrumento utilizado: Variación del tipo de ítem, cambiando la complejidad de éste,
 - variar de oral a escrito o viceversa.
 - Del apoyo individual al estudiante: Entrega de apoyo en las instrucciones por parte de
 - especialista del equipo PIE.
 - Del cambio en las evaluaciones: Asegurando el logro del estudiante, se podrá cambiar el tipo de evaluación o agregar otra evaluación.
 - De la adaptación de Objetivos de Aprendizajes, Habilidades o Contenidos: Esta diversificación sólo estará dada a aquellos estudiantes que contemplen PACI o Plan Institucional. Pretendiendo que estos estudiantes, alcancen los objetivos según la ley expresados en la LEGE sobre oportunidad, equidad y flexibilidad en la respuesta educativa, sin distinción de sus condiciones y características

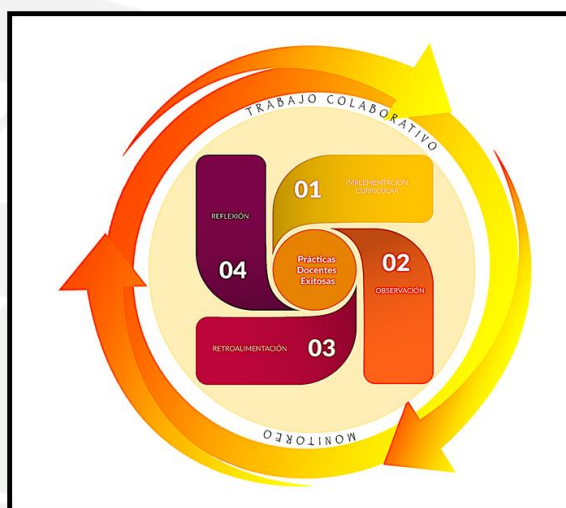
Titulo 9: De las medidas a considerar para la retroalimentación, y aseguramiento de la calidad

- 9.1 La retroalimentación del aprendizaje reviste una alta importancia en el proceso de enseñanza y aprendizaje, por ser una estrategia sistemática y continua que permite asegurar los aprendizajes efectivos y de calidad.
- 9.2 En este proceso de retroalimentación, el docente, debe destacar los aprendizajes y habilidades logrados y menos logrados, visibilizando los errores más frecuentes durante el proceso de aprendizaje y evidenciar actitudes a mejorar.
- 9.3 La retroalimentación del aprendizaje, debe realizarse mientras el estudiante está en presencia de la tarea a desarrollar permitiendo de esta manera, redirigir sus acciones. Además, el docente realizará retroalimentación inmediatamente después de entregar el resultado de la aplicación de instrumentos de evaluación, a través de la revisión en conjunto con los estudiantes favoreciendo así, el análisis de errores más frecuentes presentes en el proceso de evaluación y su corrección.

Titulo 10: Del trabajo colaborativo para el aseguramiento y calidad del aprendizaje

- 10.1 Para el establecimiento Santa Cecilia, el trabajo colaborativo profesional docente y equipos de aula, es un pilar fundamental para obtener el mejoramiento continuo de los aprendizajes en los estudiantes.
- 10.2 La organización del trabajo colaborativo en el establecimiento estará organizado en un ciclo institucional, denominado CICLO COLABORATIVO CECILIANO. En este ciclo se encuentran las etapas de Planificación, Observación al aula y prácticas pedagógicas, retroalimentación y reflexión realizadas colaborativamente por docentes, equipos de aula y equipo técnico pedagógico del establecimiento.

CICLO COLABORATIVO CECILIANO



- 10.3 La relación de este ciclo con la evaluación estará dada en asegurar de manera colaborativa procesos de evaluación y toma de decisiones para la mejora de esta gestión. De esta manera se organiza a través de mesa de trabajo colaborativo entre pares docentes, trabajo colaborativo entre docentes y Programa de Integración Escolar, Reuniones técnicas entre docentes y equipo técnico y directivo los análisis de resultados y avances de los aprendizajes de estudiantes y por otro lado la planificación, ejecución y evaluación de metodologías y estrategias colaborativas de evaluación; tales como: Proyectos interdisciplinarios, Proyectos articulados, ABP, entre otros.
- 10.4 Este ciclo a su vez contempla las visitas entre pares como una metodología de aprendizajes colaborativos para mejorar la calidad de las prácticas docentes. Estas instancias, son organizadas con un grado de autonomía registrando para aquello una planificación con foco en el aprendizaje de los estudiantes y un proceso de retroalimentación y análisis de prácticas.

Titulo 11: De la Aprobación y Repitencia

11.1 Para la promoción escolar, se consideran conjuntamente: El logro de objetivos y la asistencia de los alumnos y alumnas de Primero a Octavo año Básico.

No obstante, lo anterior, cada docente deberá desarrollar en el aula estrategias que permitan el aprendizaje de todos, en colaboración con los diversos profesionales de la educación que pertenezcan al establecimiento.

11.2 Del Logro de Objetivos

11.2.1 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año básico, que hubiesen aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio.

11.2.2 Los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a un 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobado.

11.2.3 Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponde a un 5.0 ó superior, incluida las dos asignaturas reprobadas.

11.3 De la Asistencia a Clases

11.3.1 Serán promovidos todos los alumnos y alumnas, que hayan asistidos por lo menos al 85% de las clases contempladas en el calendario escolar anual. No obstante, si este requisito no se cumpliera, Dirección del Establecimiento podrá autorizar la promoción de un alumno(a) en los siguientes casos, y siempre y cuando exista evidencia suficiente que avale la decisión.

- a) Ingreso tardío al Establecimiento por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- b) Ingreso tardío al Establecimiento por traslado
- c) Enfermedad prolongada durante el tratamiento del año escolar, debidamente certificada.
- d) Ausencia por un periodo determinado por razón justificada.
- e) Finalización del año escolar anticipado.
- f) Otros casos debidamente calificados.

- 11.4 Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, se deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados y ponga en riesgo la promoción al curso siguiente, se establecerá un proceso de toma de decisiones de promoción o repitencia de estos alumnos.
- 11.5 La dirección del establecimiento tendrá la responsabilidad de establecer la situación del estudiante referido en el artículo anterior, sin embargo, deberá sustentar su decisión mediante un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado. La fuente principal para esta decisión la constituirá el informe elaborado por la Evaluadora del establecimiento, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.
- 11.6 El informe para aquel estudiante que tenga en riesgo su promoción, deberá contemplar, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- a) Progreso de aprendizaje durante el periodo escolar.
 - b) Establecimiento de brechas entre el aprendizaje del estudiante y la de su grupo curso; consecuencias que traería estas brechas en la continuidad del aprendizaje en el curso siguiente.
 - c) Factores socioemocionales que podrían responder la eventual situación y permitan evaluar en cuál de los dos cursos debería permanecer el año siguiente.
- 11.7 La situación de promoción o reprobación de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar
- 11.8 En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica.

Titulo 12: Disposiciones generales

- 12.1 Los estudiantes que provengan de régimen de evaluación trimestral o semestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones restantes que den término al semestre en el cual el alumno(a) se integre. Serán consideradas las calificaciones con las que provienen del establecimiento anterior para generar las calificaciones finales del semestre.
- 12.2 El establecimiento desarrollará diferentes jornadas de análisis durante el año escolar donde monitoreará oportunamente los logros y progresos de los estudiantes, para la toma de decisiones en el mejoramiento de aprendizajes. Tales instancias serán:
- Rendición de cuentas de unidad por parte de docentes de asignaturas y profesor jefe.
 - Reflexión y análisis de término de semestre

Titulo 13: Disposiciones Finales

- 13.1 La comunidad educativa, deberá conocer y respetar el presente Reglamento, guiarse estrictamente por este en la gestión de evaluación para el aprendizaje.
- 13.2 Cualquier modificación a este Reglamento, deberá ser propuesto a la Dirección quien presentará las modificaciones al consejo de profesores y consejo escolar para su aprobación o rechazo.
- 13.3 El presente reglamento entrará en vigencia a partir del año 2020 y tendrá aplicabilidad en todos los niveles de enseñanza que se imparte en el interior del colegio.
- 13.4 Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por la Directora del Establecimiento, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones de la Directora del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaria Regional Ministerial de Educación, para su resolución.

Titulo 14: Proceso evaluación clases virtuales

Para el periodo de suspensión de clases presenciales y mientras se determine según flexibilidad institucional entregada por el Mineduc a los establecimientos, el docente sólo desarrollará evaluaciones formativas, permitiendo ajustar el proceso a través de la recogida de estas evidencias de aprendizajes. Para esto, entregará en cada ciclo de clases a evaluadora, pauta de evaluación de indicadores para el ciclo los cuales evaluará durante el desarrollo de las clases virtuales. Además, se establece al término de cada ciclo de clases la instancia formativa online que evaluará el proceso del ciclo completo, esta última instancia sólo para las asignaturas del área científico-humanista. De esta manera, el docente tendrá diversos insumos para ajustar el nuevo ciclo de enseñanza y aprendizaje.

14.1. Modelo de evaluación durante suspensión de clases presenciales:

Durante la suspensión de clases presenciales, el Colegio Santa Cecilia, ha organizado sus clases en ciclos de evaluación.

El objetivo fundamental de estos ciclos, es guiar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, recopilando información útil, analizarlas para saber si aprendió o no, conocer sus fortalezas y debilidades, a fin de planificar estrategias que le permitan avanzar el proceso enseñanza/ aprendizaje.

Cada ciclo de evaluación se desarrollará en tres instancias:

1.- Autoevaluación, la que se incluirá en las guías de aprendizajes, **la Autoevaluación**, es muy útil para el alumno porque se trata de una herramienta de planificación de su proceso de aprendizaje para mejorar su rendimiento académico. A través de ella, los estudiantes son más conscientes de los avances y dificultades en sus procesos escolares, asumiendo los aspectos que deben mejorar.

2.- Evaluación formativa de proceso: Por medio de **Pautas de evaluación clase a clase**, se señalan con bastante especificidad, ciertas tareas, acciones, procesos, indicadores de aprendizaje, o conductas positivas, las cuales son medidas con los niveles de logros.

3.- Evaluación formativa de cierre de ciclo: de manera virtual se aplicará un instrumento de evaluación, el cual permite, conocer los niveles de logros de los aprendizajes propuestos. El objetivo es regular el proceso de enseñanza para verificar que las estrategias de enseñanza y los recursos que se utilizan respondan a las características y necesidades individuales de los alumnos y permitirá favorecer o tomar decisiones para el siguiente ciclo, esta evaluación también se utilizará como cierre de cada ciclo.

14.2 Del cálculo y ponderación de niveles de logros de los estudiantes para verificar el logro y progreso durante suspensión de clases presenciales:

Formativa N° 1(FN1): Referido a Pauta de Progreso clase a clase que desarrollan todas las asignaturas, la cual establecer para cada estudiante la valoración de su progreso hacia el logro de Objetivos Priorizados.

Este instrumento de recogida tiene una ponderación de la siguiente manera:

- 1.- Área Artística-Deportiva: 100% del ciclo.
- 2.- Área científica-humanista: 60% del ciclo.

Formativa N° 2(FN2): Referida al instrumento virtual (Online) que verifica todos los aprendizajes propuestos del ciclo en una nueva instancia de evaluación. Esta instancia sólo será realizada por las asignaturas perteneciente al área científica-humanista.

Progreso del Logro (PL): Establecida para libro de clases virtual. Referida al nivel del logro alcanzado en cada ciclo de clases, a su vez, permite establecer el progreso del logro anual del estudiante. Este progreso se ponderará de la siguiente forma:

- PL1: Logro del ciclo de clases N° 1: 30%
PL2: Logro del ciclo de clases N°2: 30%
PL3: Logro del ciclo de clases N°.: 40%



La ponderación del 100% del logro del estudiante será transformada en una única calificación de promoción escolar en cada asignatura.

14.3 De los lineamientos técnicos pedagógicos para confección de evaluación formativa virtual

14.3.1 Lineamientos Área Científico-humanista: Matemática, Lenguaje, Ciencias, Historia e Inglés.

1) En cuanto a la estructura de instrumento de evaluación formativo virtual

Cada instrumento deberá establecer los siguientes elementos:

- a) Membrete del colegio
- b) Establecer el ciclo de clases que evaluará (Para esta instancia Ciclo N°1)
- c) Asignatura
- d) Curso
- e) Nombre del docente
- f) Registrar N° de OA
- g) Registrar habilidad(es) desarrolladas en el ciclo
- h) Puntaje ideal
- i) Porcentaje logrado
- j) Nombre estudiante (**Esto es lo único que registrará obligatorio de responder de parte del estudiante**)

De los Ítems y cantidad de preguntas

3 Ítems en cada situación evaluativa:	Selección múltiple, verdadera o falsa, términos pareados.(El orden lo ve cada profesor) Séptimo y octavo 2 ó 3 preguntas de desarrollo. (Aplicación de los contenidos aprendidos). (El orden lo ve cada profesor)
1° a 6°	Mínimo 15 preguntas máximo 30 preguntas
7° y 8°	Mínimo 18 Máximo 30 preguntas
Inglés 1° a 4°	Mínimo 10 preguntas
Inglés 5° a 8°	Mínimo 12 preguntas

2) En cuanto a la gestión de evaluación del docente

- a) Fecha de entregas de las situaciones de evaluación para su revisión: 08/07/2020
- b) Semanas de evaluación virtual: 13 de julio al 21 de julio del 2020.
- c) Una vez corregida la evaluación, el resultado será vaciado en planilla entregada para tal efecto.
- d) La comunicación de resultado de los procesos de evaluación a los estudiantes, se realizará mediante envío de planilla del curso con nombre del estudiante y su porcentaje final de logro.

3) **En cuanto a los aspectos técnicos en la construcción de evaluación:**

- a) Los indicadores incluidos en la evaluación virtual, serán los mismos registrados en la planificación de las clases y en sus pautas de evaluación clase a clase. (Verificación del aprendizaje) a partir de ellos deberá generar las preguntas para la evaluación.
- b) Las evaluaciones no tendrán nota, sólo se registrará % de logro a partir del puntaje obtenido por el estudiante.
- c) La evaluación formativa virtual tendrá un valor de un 40%, mientras que el proceso (pauta clase a clase), un 60%.

14.3.2 lineamientos Área Artística-Deportiva: Artes, Música y Educación física.

1.-En cuanto a la estructura de la pauta de progreso

Cada instrumento deberá establecer los siguientes elementos:

- k) Membrete del colegio
- l) Establecer el ciclo de clases que evaluará (Para esta instancia Ciclo N°1)
- m) Asignatura
- n) Curso
- o) Nombre del docente
- p) Registrar N° de OA
- q) Registrar habilidad(es) desarrolladas en el ciclo
- r) Puntaje ideal
- s) Porcentaje logrado

2.- De los procesos para la evaluación

- a) Anotar todos los indicadores de evaluación, trabajados durante el Ciclo N° 1
- b) Evaluar con niveles de logros
- c) Sumar los niveles de logros, de cada estudiante, esto tendrá un valor de un 80% (proceso)
- d) El producto terminado, ejemplo: trabajos, aprender una canción, componer una canción aprender un deporte, un baile etc, tendrá un valor de un 20%

